



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Octubre de 2014. **No. 123**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento al C. José Trinidad Cota Valdez, en el Expediente 532/2014, del Poblado Topoviejo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Fe de Erratas a las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», No. 112, de fecha 12 de Septiembre de 2014.

3 - 12

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de Creación de la Sala de Circuito Penal de la Zona Centro-Norte.

Acuerdo de Creación del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal del Circuito Judicial Centro-Norte.

Acuerdo por el que se Establecen los Supuestos de Integración Colegiada de los Tribunales de Enjuiciamiento Penal.

Acuerdo mediante el que se expide el Reglamento sobre el Uso de la Toga en los Órganos Jurisdiccionales.

13 - 45

AYUNTAMIENTO

Municipio de Badiraguato.- Convocatoria Pública Número: CONV-FISM-MBA-UB-04/2014.- Construcción de Puente.

46

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

47 - 55

AVISOS NOTARIALES

55 - 56



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado; 19, fracciones III, X y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con la reforma constitucional en materia de seguridad pública y justicia penal publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, se estableció un sistema de procesamiento penal de corte acusatorio y oral, basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, mismo que adoptado por el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el pasado cinco de marzo de dos mil catorce en el Diario citado.

SEGUNDO. El día treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo que dicha norma entrará vigor el día quince de octubre de dos mil catorce en la Región Centro-Norte, que comprende los distritos judiciales de Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Guasave y Sinaloa.

TERCERO. Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas que se estimen convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

CUARTO. Conforme con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 37 de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la creación de una Sala de Circuito Penal con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial Centro-Norte que comprenderá los distritos judiciales de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de la Región Centro-Norte, y tendrá su asiento en la Sede Regional de Justicia Penal

Acusatoria y Oral Centro-Norte, con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura, kilómetro 7.2, Angostura, Sinaloa.

TERCERO. La Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Región Centro-Norte tendrá la competencia que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, únicamente cuando las resoluciones recurridas sean emitidas dentro de su jurisdicción territorial por los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal.

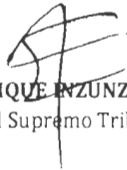
CUARTO. Se fija el día quince de octubre de dos mil catorce como fecha en la que iniciará su funcionamiento la nueva Sala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese al Procurador General de Justicia del Estado, así como a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día quince de octubre de dos mil catorce.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALÍNDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos